3-9-1580 Regimiento de [illegible] a tres dias del mes de setiembre

Estando en las casas del muy magnifico señor [illegible] Beltran de
Arbaiça alcalde ordinario en esta villa de Durango [illegible]
calle de [illegible] de la dicha villa a tres dias del mes de setiembre de mill e
quinientos e ochenta [illegible] el dicho señor [illegible] Beltran de Arbaiça alcalde y Iñigo de
Guerra y [illegible] Arbeza y [illegible] Elorriaga y [illegible] Excaniga [illegible]
[illegible] Domingo de Olano y Domingo de Guinea [illegible]
[illegible] Francisco [illegible] de Urbe [illegible]
[illegible] de la [illegible] de la [illegible]
[illegible] estando los dichos señores alcalde y regidores ayuntados
en su regimiento a campana tenida segun que lo abian de uso
y [illegible] entender en las casas [illegible] al servicio
de dios [illegible] y al bien procomun de la dicha villa [illegible]
[illegible] hizieron [illegible] y lo [illegible]
[illegible] lo siguiente

Los dichos señores alcalde y regidores [illegible] de pesos
y [illegible] y medidas de la dicha villa para el dia lunes y mar-
tes [illegible] a [illegible]
[illegible] regidores [illegible]

[illegible] Beltran [illegible] Iñigo de Guerra [illegible] de Arbaiça

[illegible] de Olano [illegible] Sandoval de Urbe [illegible] de Elorriaga

Domingo de Guinea [illegible] de Urbe